



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Alcaldía

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N°32-2024/MDR-CM, DE SESIÓN ORDINARIA N°16-2024/MD-CM

Reque, 26 de agosto de 2024.

VISTO:

El OFICIO N° 000896-2024-GR.LAMB/GGR [515462403-24], de fecha 15 de agosto de 2024, Sesión Ordinaria N° 16-2024, de fecha 26 de agosto de 2024, Informe N° 24-2024- MDR/UFGA, de fecha 20 de agosto de 2024, Informe N° 382-2024/MDR/GSMYGA, de fecha 20 de agosto de 2024; Informe Legal N° 60-2024-MDR/OAJ, de fecha 22 de agosto de 2024; y, estando a lo previsto en los artículos 34° y 38° del Reglamento Interno de Concejo Municipal; y:

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobiernos local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, es competencia del Concejo Municipal emitir acuerdos conforme lo de Municipalidades, misma que indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así los requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la precitada Ley Orgánica, precisa que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; también el numeral 23 del artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece que, son atribuciones del alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, al respecto, corresponde precisar que, el numeral 88.1 de Artículo 88° del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre los medios de colaboración interinstitucional establece que: Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; asimismo, en su numeral 88.3, establece que: Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, de fecha 27 de agosto de 2023, esta entidad, suscribió con el Gobierno Regional de Lambayeque, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, COMPACTADORA DE RESIDUOS Y TRIMOVIL; EN LA GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE REQUE, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE, con el costo de inversión de S/ 4,094,700.00 y con la vigencia de un (01) año desde su suscripción; en mérito al Acuerdo de Concejo de Sesión Ordinaria N°013-2023/MDR-CM, de fecha 28 de junio del 2023;

Que, mediante OFICIO N° 000896-2024-GR.LAMB/GGR [515462403-24], el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, solicita la suscripción de proyecto de adenda del Convenio N°000068-2023-GR.LAMB/GR "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE", toda vez que, resulta necesario contar con la vigencia del convenio, a fin de continuar con el objetivo del mismo;

Calle Elias Aguirre N.º 229 - Reque
www.munireque.gob.pe

¡Juntos haciendo historia!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Alcaldía

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 382-2024/MDR-GSMYGA, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, indica:

"... se eleva el informe N° 24-2024-MDR/UFGA en él se redacta la necesidad de optimizar el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos municipales del distrito de Reque, ya que como es de conocimiento tenemos serias deficiencias mecánicas en el camión compactador. Finalmente se recomienda tomar en cuenta el presente informe para las acciones administrativas correspondientes, así como tomar en conocimiento dicha información remitida de acuerdo a nuestras obligaciones de acuerdo a marco normativo".

Que, mediante Informe Legal N° 60-2024-MDR/OAJ, de fecha 22 de agosto del 2024, se concluye: "... procedente y la opinión favorable por parte de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; además, dado que, como gobierno local debemos avocarnos a buscar el desarrollo de la población del Distrito de Reque y optimizar el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos, ..."

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, con el debate e informe de la gerencia de infraestructura y responsable de las unidades funcionales obrantes en el acta correspondiente y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, luego de las deliberaciones y con el voto aprobatorio unánime del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR POR UNANIMIDAD la suscripción de la ADENDA, y otros documentos que requiera el Gobierno Regional de Lambayeque para el proyecto de inversión pública, del Convenio N° 000068-2023-GR. LAMB/GR "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE", cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, COMPACTADORA DE RESIDUOS Y TRIMOVIL; EN LA GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE REQUE, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE, con código único de inversiones 2597110.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al señor Alcalde Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera, a suscribir la ADENDA, y otros documentos que requiera el Gobierno Regional de Lambayeque para el proyecto de inversión pública, del Convenio N° 000068-2023-GR. LAMB/GR "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE", cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, COMPACTADORA DE RESIDUOS Y TRIMOVIL; EN LA GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE REQUE, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE, con código único de inversiones 2597110.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a las áreas administrativas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Reque.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE

Calle Elías Aguirre N. ° 229 - Reque
www.munireque.gob.pe

¡Juntos, haciendo historia!